

TRABAJO PRACTICO Nº 7

UNIDAD 4 – VACACIONES Y OTRAS LICENCIAS.

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia de licencia por vacaciones instauradas tanto por la Ley 20.744 como por los Convenios Colectivos de Trabajo específicos de determinadas actividades, y considerando los datos precisos de cada inciso, se deberá practicar las liquidaciones correspondientes a las vacaciones gozadas por los empleados o a la indemnización por las vacaciones no gozadas, según corresponda, y sus correspondientes recibos de haberes con detalle de todos los conceptos que los componen.

TAREAS A REALIZAR PARA CADA UNO DE LOS INCISOS:

- Confeccionar los recibos de sueldo del o los meses que corresponda, dependiendo de los días de vacaciones y de la fecha en la que comienzan las vacaciones para cada punto en particular. -
 - Aplicar la normativa vigente de la LCT y Ley 17250.-
- En los recibos de haberes en que corresponda, detallar por separado el sueldo básico y el adicional por antigüedad según el porcentaje correspondiente en cada caso, <u>sin</u> considerar en ningún caso la incidencia del presentismo. -
- Considerar la cantidad de días de todos los meses en 30, y la cantidad de días del año en 360.-
 - La opción indicada en el art. 141 LCT se realiza en todos los incisos.
- En la resolución de este práctico, para todos los casos, se aplican los siguientes porcentajes de aportes vigentes a todos los meses en que corresponda practicar liquidación, sin tener en cuenta aportes sindicales: Jubilación 11%; INSSJP 3%; Obra Social 3%.-

INCISO A): La empresa "Pavilion SA", con domicilio en calle El Calden 4553 de Bahía Blanca, CUIT 30-70333501-4, realiza la liquidación de la licencia por vacaciones del empleado Sr. Gonzalez, Ricardo, CUIL 20-31298133-6, legajo de personal N° 14, quien desarrolla tareas bajo la categoría "Administrativo C" del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75 de Empleados de Comercio, desde el 07/12/12. El empleador fija que las vacaciones del empleado serán desde el Lunes 25 de enero de 2021 en adelante. El sueldo básico de enero y febrero de 2021 era de \$ 48000 más el 1% por cada año de antigüedad no acumulativo.

Realice la liquidación de sueldos del mes de enero de 2021 y, en caso de corresponder, de febrero de 2021, si es que quedan días remanentes de vacaciones para liquidar. Confeccione los recibos de sueldo con todos los rubros liquidados y los descuentos que deban efectuarse, teniendo en cuenta que los aportes de diciembre de 2020 fueron realizados en el Banco Santander Río con fecha 5/01/21 y los de enero de 2021 en el Banco de la Provincia de Buenos Aires el 3/02/21, y que los sueldos del empleado fueron depositados en el Banco Credicoop, en la caja de ahorro del empleado, N° 13244/5, con fechas 01/02/21 y 01/03/21, respectivamente. En la misma cuenta se depositó el valor completo de la liquidación por vacaciones el 22/01/21.

INCISO B): La empresa citada en el inciso anterior realiza la liquidación de las vacaciones del Sr. Juan Martin Mella, CUIL 20-12525426-1, legajo de personal Nº 24, quien desarrolla tareas de carpintero, bajo la categoría "Personal Auxiliar B" del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75 de Empleados de Comercio, desde el 12/08/20, y que los **días efectivamente trabajados fueron 111** (desde el ingreso hasta finalizar el año 2020). El empleador fija que las vacaciones del empleado serán desde el Lunes 15 de marzo de 2021 en adelante. El sueldo básico de Marzo y Abril de 2021 era de \$48.000 más el 1% por cada año de antigüedad no acumulativo.

Realice la liquidación de sueldos del mes de marzo de 2021 y, en caso de corresponder, de abril de 2021, si es que quedan días remanentes de vacaciones para liquidar. Confeccione los recibos de sueldo con todos los rubros liquidados y los descuentos que deban efectuarse, teniendo en cuenta que los aportes de febrero de 2021 fueron realizados en el Banco Credicoop con fecha 08/03/21 y los de marzo de 2021 en el Banco Credicoop el 05/04/21, y que los sueldos del empleado fueron depositados en el Banco Columbia, en la caja de ahorro del empleado, N° 13444/1, con fechas 02/04/21 y 03/05/21, respectivamente. En la misma cuenta se depositó el valor completo de la liquidación por vacaciones el 10/03/21. Además, realice el cálculo (sin realizar el recibo de sueldos) del sueldo neto que hubiera cobrado dicho empleado en el mes de marzo de 2021 si no hubiera gozado de la licencia por vacaciones.

INCISO C): La empresa "TU COCINA SCS", con domicilio en calle Tarapaca 2396 de Bahía Blanca, CUIT 30-70956885-3, realiza la liquidación de la licencia por vacaciones del empleado Sr. Lucero, Angel, CUIL 20-33594031-1, legajo de personal N° 15, quien desarrolla tareas de ayudante de cocina dentro de la categoría 2.3 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 389/04 de Gastronómicos, a partir del 18/01/11. El empleador fija que las vacaciones del empleado serán desde el 01 de febrero de 2021 en adelante. El sueldo básico de febrero y marzo de 2021 era de \$38332,00, más el 1% por cada año de antigüedad no acumulativo.

Realice la liquidación de sueldos del mes de febrero de 2021 y, en caso de corresponder, de marzo de 2021, si es que quedan días remanentes de vacaciones para liquidar. Confeccione los recibos de sueldo con todos los rubros liquidados y los descuentos que deban efectuarse, teniendo en cuenta que los aportes de enero y febrero de 2021 fueron realizados en el banco Provincia con fecha 05/02/21 y 05/03/21 respectivamente, y que los sueldos del empleado fueron depositados en el Banco de La Pampa, en la caja de ahorro del empleado, N° 16372/0, con fechas 01/03/21 y 02/04/21, respectivamente. En la misma cuenta se depositó el valor completo de la liquidación por vacaciones el 01/03/21.